



**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“SÉPTIMO.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN TOTAL O PARCIAL POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIONES A LOS RESTANTES MIEMBROS POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PUESTO A CUBRIR POR PERSONAL EVENTUAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Como consecuencia del inicio del mandato de la Corporación constituida el pasado día 13 de junio 2015, es preciso determinar los cargos con dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación, así como las dietas por asistencia a órganos colegiados.

Considerando el informe de Secretaria General, sobre los límites legales existentes a la hora de fijar las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal eventual.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar cómo cargos con dedicación exclusiva el siguiente número y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Alcaldía-Presidencia: a razón de 42.515,76 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.
- La Concejala de Urbanismo, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo y Empleo, Medio Ambiente: a razón de 39.553,64 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.
- La Concejalia de Obras y Servicios, Personal y Deportes: a razón de 28.884,24 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: la determinación de la dedicación exclusiva, con la consiguiente remuneración conlleva que su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Determinar cómo cargos con dedicación parcial, y con la retribución que se indica a continuación:

- La Concejala de Cultura y Festejos: a razón de 15 horas mínimo, con una asignación 7.350 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- La Concejalía de Sanidad, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, a razón de 10 horas mínimo, con una asignación de 4.900 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre

CUARTO.- Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno municipal se fijan en 100 euros por cada asistencia (con un máximo de doce). Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

QUINTO - Las dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local se fijan en 100 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

SEXTO. Se crea un nuevo puesto de trabajo (el cual deberá ser incluido en la plantilla, previa tramitación de su modificación y siempre que exista la cobertura presupuestaria correspondiente,) denominado **Directora del Gabinete de Prensa y Comunicación**, a cubrir por personal eventual, cuya designación concreta corresponde al Alcalde, con la siguiente retribución:

SEPTIMO: Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, incluida las normas sobre incompatibilidad.

OCTAVO.- Estos acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo ser publicados en el BORM, en la página web del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Ley 7/85, el ROF, y el art 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, dando traslado de los mismos a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en base a lo establecido en el art 65 de la Ley 7/85.”

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí a diecinueve de junio de dos mil quince.



Vº Bº
El Alcalde,

Edo.: Joaquín Hernández Gomariz



La Secretaria,

Edo.: Laura Bastida Chacón.